

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 199
Proceso	Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
Demandante	Rosa Elvira Ortiz de Arroyave
Demandados	Herederos indeterminados de Juan de Dios Arroyave y terceros indeterminados
Radicado	05861 40 89 001 2022 00060 00
Decisión	Reconoce personería

En memorial que precede solicita el abogado Oscar Alberto Osorno Sánchez, apoderado especial de la señora Rosa Elvira Ortiz de Arroyave, se le reconozca poder para actuar en el presente proceso, porque al momento de admitir la presente demanda el Despacho omitió reconocerle personería en los términos del poder conferido.

En tal sentido y comoquiera que el poder aportado se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Oscar Alberto Osorno Sánchez, para actuar en calidad de apoderado de la señora Rosa Elvira Ortiz de Arroyave, en los términos del poder que le fue conferido.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia,

RESUELVE

Reconocer personería al abogado Oscar Alberto Osorno Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.556.204 y portador de la tarjeta profesional No. 359.835 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado de la señora Rosa Elvira Ortiz de Arroyave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 47

Venecia (Ant), Agosto 1 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario